



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 23 de junio de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00082 instaurado por **SILVANO JOSÉ GONZÁLEZ FALCO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

No comparece el demandante. Comparece la doctora EDNA LORENA ROMERO PÓRTELA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta del demandante.

Comparece el doctor WILDER MARTIN MENDOZA CORTES, a quien se reconoce personería actuar como apoderado sustituto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la mesada catorce corresponde o no a un derecho adquirido accesorio de la pensión de jubilación convencional igualmente adquirida antes o con posterioridad del acto legislativo 01 de 2005. En tal sentido si se concluye que es un derecho adquirido, si se causó con anterioridad al acto legislativo 01 de 2005, establecer si es procedente su restablecimiento debidamente indexado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 15 a 110.

En auto del 1 de junio de 20212 se requirió a Colpensiones para que se allegara expediente administrativo del demandante. Colpensiones allegó expediente el cual se incorpora a las diligencias.

A FAVOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 133 a 186 y expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la mesada catorce corresponde o no a un derecho adquirido accesorio de la pensión de jubilación convencional igualmente adquirida antes o con posterioridad del acto legislativo 01 de 2005. En tal sentido si se concluye que es un derecho adquirido, si se causó con anterioridad al acto legislativo 01 de 2005, establecer si es procedente su restablecimiento debidamente indexado.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP, a reestablecer al demandante SILVANO JOSÉ GONZÁLEZ FALCO, la mesada catorce, a partir del año 2018, declarando probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada. Costas a cargo de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP** a

restablecer el pago de la mesada catorce del señor SILVANO JOSÉ GONZÁLEZ FALCO, a partir del año 2018 y en adelante, en forma vitalicia, en los siguientes valores:

- a) Para el 2018, en la suma de \$2.821.910.
- b) Para el 2019, en la suma de \$2.911.647.
- c) Para el 2020, en la suma de \$3.022.289.
- d) Para el 2021, en la suma de \$3.070.948.
- e) Para el 2022, en la suma de \$3.243.535.

Mesadas que deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP, de las demás pretensiones de la demandada, declarando probada la excepción de prescripción con anterioridad al año 2017.

TERCERO: COSTAS a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP, interpuso recurso de apelación, recurso que fue concedido en el efecto suspensivo.

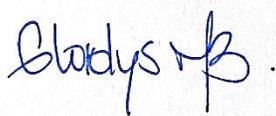
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA